



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Educación

DECRETO No. 474 DE 2016
(06 JUL 2016)

"Por el cual se actualiza el Horizonte Institucional de la Secretaría de Educación Municipal de Fusagasugá"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere los artículos 315 y 357 de la Constitución, Ley 715 de 2001, Ley 115 de 1994, Ley 1450 de 2011, Decreto 4807 de 2011, Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, Decreto 1137 de junio 29 de 1999, Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013, y

C O N S I D E R A N D O :

1. Que el Artículo 2 de la Ley 872 de 2003, dispone que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de Calidad que establezca de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Ley.
2. Que el Decreto No. 4110 de 2004, por medio del cual el Gobierno Nacional adoptó la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública NTC-GP1000:2004, concordante con la norma ISO 9001:2008, desarrolló lo dispuesto en la Ley 872 de 2003.
3. Que por medio del Decreto 4485 de 2009 se actualiza la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP1000 versión 2009 (NTCGP 1000:2009), que permite armonizar los tres Subsistemas, el de Control estratégico, el de Control de Gestión y control de la Evaluación que posee el MECI para fortalecer los procesos y optimizar los recursos dentro del contexto de las entidades del Estado.
4. Que por Decreto 387 del 08 de octubre de 2012 la Alcaldía Municipal estableció el Horizonte Institucional de la Secretaría de Educación, los cuales requieren actualización en el proceso del mejoramiento continuo y direccionamiento estratégico del sector educativo.
5. Que el Comité Directivo de la Secretaría de Educación mediante Acta No. 006 del 24 de mayo de 2016, consideró pertinente que el Municipio de Fusagasugá actualice y adecúe el horizonte institucional de la Secretaría de Educación, el cual responda a las necesidades de la comunidad educativa dentro de las políticas de calidad y buen gobierno.

En mérito de lo expuesto el Alcalde y la Secretaría de Educación Municipal,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- MISIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
Garantizar la Educación como Derecho Fundamental con procesos de calidad, eficiencia y eficacia, mejorando la calidad de vida de la comunidad y contribuyendo al desarrollo del Municipio de Fusagasugá.

Juntos Sí podemos
Fusagasugá

Calle 6 No. 6-24 - Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
secretariadeeducacion@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
TELEFONOS 886 8181 - EXTENSIÓN 162, 163, 164 PISO - 3
Código Postal: 252211



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Educación

ARTÍCULO SEGUNDO.- VISIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- En el 2025 la Secretaría de Educación de Fusagasugá será una entidad innovadora que garantiza la prestación del servicio educativo en todos los niveles y modalidades con criterios de calidad, cobertura, inclusión y pertinencia, centrada en el desarrollo integral del ser humano como plataforma para la paz y la equidad.

ARTÍCULO TERCERO.- POLÍTICA DE CALIDAD.- La Secretaría de Educación de Fusagasugá a través de sus procesos, garantiza la prestación del servicio educativo por medio de una gestión centrada en la transparencia y el respeto por lo público, orientada al cumplimiento de los fines de la educación, los objetivos organizacionales y la mejora continua.

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETIVOS DE CALIDAD.- Son objetivos de calidad:

1. Garantizar el direccionamiento estratégico continuo a la gestión realizada por la SE promoviendo la planeación, ejecución, control y evaluación de los procesos.
2. Satisfacer las necesidades de los usuarios externos e internos de la secretaría de educación utilizando herramientas tecnológicas pertinentes, con el apoyo de talento humano idóneo en cumplimiento de la normativa legal vigente.
3. Promover el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad en las diferentes áreas funcionales de la SE.

ARTÍCULO QUINTO.- INTEGRACIÓN.- El Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría de Educación, establecerá la forma de integrarse al Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno de la Alcaldía Municipal, con el fin de alinear sus esfuerzos para el logro de los fines establecidos en su misión y visión, asegurando de esta manera el crecimiento e integración del desarrollo humano, la eficiencia operacional y tecnológica y las relaciones con el entorno y el medio ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS.- El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, especialmente el Decreto No. 387 del 08 de octubre de 2012 y el Decreto 392 de 2014.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fusagasugá, a los 06 JUL. 2016 (____) días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciséis (2016).

LUIS ANTONIO CIFUENTES SABOGAL
Alcalde Municipal de Fusagasugá

CELIAR ANIBAL FORERO
Secretario de Educación Municipal

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Secretaría General

1 Copia: Despacho Alcalde

2 Copia: Archivo Secretaría de Educación

Archivo sistematizado: C:\Users\SEM FUSAGASUGA\Documents\2016\001 Sistema de Gestión\Revisión por la Dirección

Serie: Resoluciones

Elaboró: Martha Lucía Ramírez López *MLR*

Revisó: Yudy Liliana Rodríguez García *YLR*

Juntos Sí podemos
Fusagasugá

Calle 6 No. 6-24 - Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
secretariadeeducacion@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
TELEFONOS 886 8181 - EXTENSIÓN 162, 163, 164 PISO - 3
Código Postal: 252211